



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MANUAL

DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Ejercicio Fiscal 2020



INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, Apartado C, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 150 de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 y 27 fracciones XII, XIII, XVIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 15 fracción II y 20 fracciones XI, XII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 27, 28, 31, 32 y 44 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 68 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México integrar y consolidar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México con base en los Anteproyectos formulados de manera anual por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, mismo que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentará al Congreso de la Ciudad, más tardar el día 30 de noviembre para su análisis y aprobación.

Para tal efecto, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el marco de las atribuciones que le son conferidas a través de los artículos 27 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 150 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 27 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 69, 70 y 71 del Reglamento, de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emitió las Reglas, las cuales tienen por objeto establecer los términos y requerimientos generales que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán observar en el proceso de elaboración y formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio 2020.

En ese sentido, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, **comunica el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020**, instrumento que servirá como herramienta de orientación y complemento para la Integración de Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.



Objeto

El presente Manual tiene como objeto guiar y proporcionar los elementos técnicos necesarios para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías elaboren sus Anteproyectos de Presupuesto, con el fin de que la Secretaría de Administración y Finanzas lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del Ejercicio Fiscal 2020, que se presentará al H. Congreso de la Ciudad de México para su respectivo análisis y aprobación. En ese sentido, el Manual contiene diversas disposiciones y metodologías que resultan aplicables en las distintas etapas del proceso presupuestario, todas ellas orientadas al modelo de Planeación y Presupuestación basado en Resultados, que será utilizado en la presente Administración para la formulación, ejercicio y evaluación del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Las disposiciones del presente Manual son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

Insumos para la elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos CDMX 2020

La integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos CDMX 2020 se realizará a través del módulo de Anteproyecto, el cual se encuentra incorporado en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP); en el módulo se procesará la información presupuestaria vinculada al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, dividida en 2 etapas:

- **Integración por Resultados.** – Etapa en donde las Unidades Responsables del Gasto (URG) integran la información para vincular el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con los marcos generales de política, igualdad sustantiva, programa de derechos humanos y objetivos e indicadores de los Programas Presupuestarios (Pp).
- **Integración Financiera.** – Etapa en la cual se vincula la información financiera y presupuestal del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, a nivel analítico de claves, cartera de inversión, analítico de plazas, flujos de efectivo y las proyecciones financieras.

Adicionalmente, para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos CDMX 2020 se deberá elaborar la Matriz de Indicadores (MIR) que será la herramienta que permitirá vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los Programas presupuestarios (Pp), resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología del Marco Lógico.

Para el proceso presupuestario 2020, se incluyen los insumos fundamentales siguientes:

- Catálogo administrativo
- Catálogo funcional
- Catálogo programático



- Catálogo económico
- Catálogo de programas presupuestarios (Pp).
- Integración de clave presupuestaria
- Anexos Transversales
- Programas y Proyectos de Inversión

Interpretación del Manual

Corresponde a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto la interpretación del presente Manual, así como resolver los casos no previstos. En lo relativo a temas presupuestales las consultas se realizarán a través de la Dirección Ejecutiva de Previsión y Control del Gasto. Para los temas relacionados con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las consultas deberán remitirse a la Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño.

Actualización del Manual

En caso de que durante la formulación e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos CDMX 2020 o en etapas posteriores se considere necesario incorporar modificaciones a los lineamientos, metodologías o criterios que se detallan en este Manual, o se requiera de la actualización de las funcionalidades del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), estas se comunicarán por escrito o a través de la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, con el propósito de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías lleven a cabo las acciones que permitan reflejar adecuadamente en el sistema la información presupuestaria correspondiente.

Organización del Manual

La información de este Manual se integra en tres apartados, en el primero se presentan los Lineamientos específicos que se deberán cumplir para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020.

En el segundo apartado, se describen los Insumos que requiere el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) para llevar a cabo la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos CDMX 2020.

Finalmente, en el tercer apartado se detallan las Metodologías aplicables a la información presupuestaria que formará parte del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos CDMX 2020.



MANUAL DE PROGRAMACIÓN – PRESUPUESTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.I LINEAMIENTOS GENERALES

A. Objetivo	1
B. Ámbito de Aplicación	1
C. Gestión de usuarios del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP)	1
D. Aspectos Generales	2

I.II LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO

A. Capítulo 1000	3
B. Capítulo 2000	6
C. Capítulo 3000	7
D. Capítulo 4000	9
E. Capítulo 5000	10
F. Capítulo 6000	11
G. Capítulo 7000	11
H. Capítulo 8000	11

I.III PROGRAMACIÓN

A. Vinculación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024	12
B. Presupuesto Participativo	13
C. Clave Presupuestal	14
D. Cartera de Inversión	19
E. Autorización Previa	21
F. Calendarios Presupuestales	22

I.IV ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO

A. Guías de Operación del Modulo de Anteproyecto	24
A.1 Modulo de Integración por Resultados	25
A.1.1 Guion del Programa Operativo Anual (GPOA)	25



A.1.2 Marco de Política Pública	27
A.1.3 Modulo de Integración Financiera	33

II. INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A. Catálogo Centro Gestor-Sociedad 2020	39
B. Catálogo de Fondos	39
C. Catálogo de Programa General de Gobierno 2019-2024	39
D. Catálogo de Destino de Gasto	39
E. Catálogo de Unidad de Medida	39
F. Catálogo de Clasificación Funcional del Gasto	39
G. Catálogo de Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	39
H. Catálogo de Políticas Públicas del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres.	40

III. METODOLOGÍAS

C. Gestión para Resultados (GpR)	42
C.1 Presupuesto basado en Resultados (PbR)	43
C.2 Sistema de Evaluación al Desempeño (SED)	45
C3. Vinculación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	46



I. LINEAMIENTOS GENERALES



I. LINEAMIENTOS GENERALES

A. Objetivo

Establecer las disposiciones específicas que se observarán en el proceso de elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

B. Ámbito de Aplicación

Los presentes Lineamientos son aplicables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Los proyectos de presupuesto correspondientes a los Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno deberán observar, en lo conducente, el contenido de estos Lineamientos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

C. Gestión de usuarios del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP)

La vinculación de usuarios para tener acceso al Módulo de Anteproyecto del SAP-GRP, se realizará a través de oficio dirigido a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en donde se indicarán los siguientes datos:

- Clave de Centro Gestor
- Clave de Usuario SAP-GRP
- Nombre de Usuario
- Cargo del Usuario
- Nivel de Firma (consulta, captura y solicitud)

Durante el proceso del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020, se realizarán validaciones de la información capturada en las distintas transacciones del Módulo de Anteproyecto, dicho proceso se



realizará a través de la firma electrónica avanzada¹ vinculada a cada usuario con la finalidad de autenticar y autorizar los datos ingresados al sistema.

D. Aspectos generales

En la formulación de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto, las Unidades deberán atender los siguientes Aspectos Generales:

1. Los montos que se integren en el Analítico de Claves, Flujo de Efectivo, Proyectos, Proyecciones Financieras, Percepciones Ordinarias, Extraordinarias y Analítico de Plazas, deberán especificarse en moneda nacional, sin centavos y para los casos en que se requiera, considerar el Impuesto al valor Agregado.
2. En la integración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto, las Unidades deberán contemplar invariablemente en los Fondos que programen el dígito 0 (cero) en el elemento denominado “Año del Documento” y el dígito 0 (cero) en el “Origen de Recurso”, así como identificar los recursos No Etiquetados y los recursos Etiquetados, de conformidad con el catálogo de Fondos para el año 2020.
3. Las Unidades que en su Anteproyecto presupuesten recursos con cargo al Ramo General 33, asignados a través de los Fondos de Aportaciones Federales establecidos en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán orientarlos únicamente a los destinos previstos en los artículos 29, 33, 37, 40 y 45 de la citada Ley y demás normatividad aplicable.
4. Cuando las Unidades presupuesten recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, deberán destinarlos a lo establecido en el artículo 47, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual a la letra señala: “A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura”.
5. Las Unidades que en su Anteproyecto presupuesten recursos de crédito, deberán considerar lo establecido en la Ley Federal de Deuda Pública, en la LDF y prever la observancia de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría y demás ordenamientos jurídicos aplicables durante el ejercicio 2020.
6. Las Unidades deberán presupuestar en la partida 1521 los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente, con cargo al total del gasto corriente (exceptuando servicios personales y recursos etiquetados), comunicados a través de su Techo Presupuestal.
7. Las Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, que les sean comunicadas a las Alcaldías por la Secretaría para la integración de sus Anteproyectos de Presupuesto,

¹ Firma Electrónica Avanzada (FIEL). - Es el conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. Ley de Firma Electrónica Avanzada, Artículo 2 fracción XIII.



deberán presupuestarse en los Fondos específicos para ello, de conformidad con el catálogo de Fondos para el ejercicio fiscal 2020.

8. Las Alcaldías, en el proceso de presupuestación de recursos, deberán prever la asignación del porcentaje para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, al que se hace referencia en el artículo 21, apartado D, fracción III, de la Constitución Política de la Ciudad de México.
9. En la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto, las Unidades señaladas por la Comisión de Derechos Humanos como responsables en la Recomendación 05/2015, deberán priorizar la asignación de recursos en la partida 1521 que les permitan atender lo vertido en dicha Recomendación, respecto al cumplimiento de laudos, sentencias y otras resoluciones firmes en los ámbitos laboral y administrativo.
10. En el proceso de presupuestación de recursos, las Unidades vinculadas como responsables en la Recomendación 07/2016, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, deberán priorizar la asignación de recursos para otorgar puntual atención a los requerimientos en materia de recolección, separación y destino final de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México, así como para la atención a las acciones de generación de condiciones para el trabajo digno de las personas que realizan las actividades de limpia de manera voluntaria, así como para los demás requerimientos vertidos en la referida Recomendación.
11. En la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México deberá otorgar atención a la Recomendación 16/2016, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, priorizando la asignación de recursos en las partidas presupuestales que correspondan, que le permita atender las problemáticas y necesidades identificadas en dicha Recomendación.
12. Deberán considerar el costo de operación y mantenimiento de las adquisiciones y obras concluidas.
13. Al presupuestar los bienes y servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.
14. En las Claves Presupuestales, las Unidades deberán identificar la orientación de los recursos conforme al catálogo de Destinos del Gasto.

I.I LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO

A. Capítulo 1000 - Servicios Personales

En el presente apartado las Unidades Responsables deberán formular su proyección de egresos en materia de Servicios Personales considerando los aspectos básicos de su operación administrativa y sustantiva, para lo que deberán atender los siguientes aspectos normativos:

1. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, sólo podrán presupuestar aquellas estructuras orgánicas básicas o las modificaciones a las mismas que se encuentren aprobadas y



dictaminadas por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

2. Para dar cumplimiento a los límites establecidos en la fracción I del artículo 10 de la LDF, en la asignación de recursos que las Unidades Responsables realicen en materia de Servicios Personales, deberán sujetarse a los montos comunicados por la Subsecretaría de Egresos a través de sus Techos Presupuestales.
3. Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 13 de la LDF, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que, las proyecciones de gasto que realicen con cargo a las diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 “Servicios Personales” del COG, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para renivelación de las mismas, cualquier modificación a las estructuras orgánicas deberá realizarse a costos compensados.
4. Las Claves Presupuestarias vinculadas a los pagos consolidados y/o centralizados de las siguientes Partidas Específicas, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador 2, excepto las Entidades y observar los Destinos de Gasto que a continuación se precisan:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DESTINO DE GASTO
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social	01
		02
		03
		04
		08
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	01
		02
		03

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DESTINO DE GASTO
1431	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario	00
1441	Primas por seguro de vida del personal civil	00
1442	Primas por seguro de vida del personal de los cuerpos de seguridad pública y bomberos	00
1443	Primas por seguro de retiro del personal al servicio de las unidades responsables del gasto del Distrito Federal	00
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	00
1531	Prestaciones y haberes de retiro	00
1541	Vales	00
		04
		08
		18
1543	Estancias de Desarrollo Infantil	26



Nota: Las Unidades Responsables deberán considerar los recursos necesarios para los pagos centralizados y no deberán considerar en las partidas 1411, 1421, 1431, 1442, 1443 las cuotas referentes a la Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial.

5. Las Unidades deberán etiquetar las siguientes previsiones como se especifica:
 - Nómina centralizada: Destino de Gasto 00 “Gasto normal”.
 - Recursos asignados a la nómina de personal eventual, así como el pago de sus repercusiones (aguinaldo, vales de fin de año, ISSSTE e impuesto sobre nómina), se etiquetarán con el Destino de Gasto 04 “Pago al personal eventual y aportaciones patronales”, exceptuando al personal con nombramiento de carácter provisional y por tiempo fijo (nómina 8).
 - Previsiones que se realicen fuera de la nómina centralizada, se etiquetarán con el Destino de Gasto 06 “Pagos del Capítulo 1000 diferentes a nómina centralizada”, excepto las Entidades y la nómina de personal eventual.
 - Las prestaciones derivadas de las Condiciones Generales de Trabajo por concepto de “Apoyo Alimentario”, deberán etiquetarse con la partida 1546 “Otras prestaciones contractuales” y Destino de Gasto 51 “Prestación adicional de Apoyo Alimentario de las CGT”.
6. El Sistema de Transporte Colectivo, la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México, y el H. Cuerpo de Bomberos, administrarán y pagarán sus pólizas de seguro de vida institucional con cargo a la partida 1441 “Primas por seguro de vida del personal civil”.
7. La presupuestación de recursos con cargo al Concepto 1300 “Remuneraciones Adicionales y Especiales”, deberá considerar el monto menor, respecto al total ejercido en año 2018 y el monto que se proyecte ejercer al cierre del ejercicio 2019:
 - 1322 “Prima dominical”;
 - 1331 “Horas Extraordinarias”;
 - 1332 “Guardias”; y,
 - 1342 “Compensaciones por Servicios Eventuales”.
8. Respecto a la presupuestación de Impuestos sobre Nómina y Otros que se deriven de una relación laboral, por estar asociados a los gastos previstos en el Capítulo 1000 deberán considerarse como parte de los servicios personales de la Ciudad de México, en las partidas 3981 “Impuesto sobre Nómina” y 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”, en donde, se deberán presupuestar los pagos que absorbe el Gobierno de la Ciudad de México por concepto del Impuesto Sobre la Renta del aguinaldo del personal de estructura, técnico operativo y con nombramiento de carácter provisional y por tiempo fijo, así como las erogaciones adicionales de los conceptos mencionados.
9. Las erogaciones referidas en el artículo 199 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, relativas a las Estancias de Desarrollo Infantil (Estancias de Bienestar Infantil) EBDIS del ISSSTE, se presupuestarán en la partida 1543 “Estancias de Desarrollo Infantil”, con el Destino de Gasto 26 y Dígito Identificador 2; se exceptúa a las Entidades por lo que corresponde al Dígito Identificador.
10. La presupuestación de recursos en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, deberá realizarse con base en los programas ordinarios, plazas autorizadas al mes de octubre de 2019 y considerando el monto anualizado que se proyecte ejercer al cierre del ejercicio 2019.
11. La presupuestación total del Capítulo 1000 incluyendo los recursos asociados de las partidas 3981 y 3982, se deberá realizar en las Áreas Funcionales determinadas por Sector, identificadas como,



“**Administración de Capital Humano**”. Dicha Área Funcional (AF) deberá asociarse con el Programa Presupuestario (Pp) en donde el capital humano realiza sus funciones o en donde labora, con la finalidad de cuantificar e identificar la cantidad de servicios personales orientados para la ejecución de cada Pp; el AF podrá tener las combinaciones necesarias para identificar la desagregación sustantiva de los servicios personales, por ejemplo:

AREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	PP	DENOMINACIÓN
271104	Administración de capital humano Inclusión	M001	Actividades de apoyo administrativo
271104	Administración de capital humano Inclusión	E081	Servicios integrales de asistencia social
271104	Administración de capital humano Inclusión	F015	Promoción y fomento del respeto a la diversidad social
271104	Administración de capital humano Inclusión	F016	Promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana

B. Capítulo 2000 – Materiales y Suministros

Los materiales y suministros necesarios para la adecuada operación de las Unidades Responsables se deberán proyectar en las erogaciones considerando la optimización de los recursos, eficientando los procesos administrativos asociados, para lo que deberán atender los siguientes aspectos normativos:

1. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” del COG, para la adquisición de materiales y suministros, las Unidades deberán prever lo estrictamente indispensable; en su caso, privilegiar que su contratación sea de manera consolidada; sujetándose a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas, así como considerar ahorros derivados de la optimización y aprovechamiento de los materiales y suministros.
2. Las Claves Presupuestales vinculadas a los pagos consolidados y/o centralizados de los siguientes bienes, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador 2, excepto las Entidades, con las Partidas Específicas y los Destinos de Gasto que a continuación se precisan:



PARTIDA ESPECÍFICA		CONCEPTO	DESTINO DE GASTO
PARTIDA	DENOMINACIÓN		
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	PAPEL BOND PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. TAMAÑOS: CARTA, OFICIO, DOBLE CARTA Y LEGAL, TÓNER PARA FOTOCOPIADORA	00
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	TÓNER, CARTUCHOS, TAMBORES, CABEZALEZ (PARA INYECCIÓN DE TINTA), FOTO CONDUCTORES Y CINTAS.	00
2411	MEZCLA ASFÁLTICA	MEZCLA ASFÁLTICAS	00
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	GASOLINAS, DIESEL, GAS NATURAL COMPRIMIDO	00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS TRABAJADORES Y PERSONAL MÉDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	00, 07
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	VESTUARIO DE LLUVIA Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	BATAS PARA LOS TRABAJADORES Y PERSONAL MÉDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	LLANTAS, CÁMARAS, CORBATAS, VÁLVULAS Y/O PIVOTES DE VEHÍCULOS UTILITARIOS Y/O ADMINISTRATIVOS	00

- La adquisición de mezcla asfáltica se deberá presupuestar en la partida 2411 “Mezcla Asfáltica”. La Planta Productora de Mezcla Asfáltica será la Unidad Administrativa que realice el cargo centralizado; las Unidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes de la Ciudad de México, no deberán considerar el Impuesto al Valor Agregado en las previsiones presupuestales correspondientes.
- Para el ejercicio fiscal 2020, queda liberada para las Alcaldías, la contratación consolidada de los bienes inherentes a las partidas 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones” y 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”.
- En el Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, se considerarán las previsiones de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), con excepción de las Alcaldías y Entidades. Las erogaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas respecto a dichas previsiones, serán etiquetadas con el Destino de Gasto 26 “Centros de Desarrollo Infantil”.

C. Capítulo 3000 – Servicios Generales

Los materiales y suministros necesarios para la adecuada operación de las Unidades Responsables se deberán proyectar en las erogaciones considerando la optimización de los recursos, eficientando los procesos administrativos asociados, para lo que deberán atender los siguientes aspectos normativos:

- En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 3000 “Servicios Generales” del COG, las Unidades deberán prever lo estrictamente indispensable; en su caso, privilegiar que su contratación sea de manera consolidada, sujetándose a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas y considerar ahorros derivados de la optimización y aprovechamiento de los servicios.



2. Las Claves Presupuestales vinculadas a los pagos consolidados y/o centralizados de los siguientes servicios, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador 2, excepto las Entidades, con las Partidas Específicas y los Destinos de Gasto que a continuación se precisan:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DESTINO DE GASTO
3112	Servicio de energía eléctrica	00
3131	Agua potable	00
3141	Telefonía tradicional	22
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	00
3191	Servicios integrales y otros servicios	00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	00
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	00
3381	Servicios de vigilancia	00
3432	Gastos de ensobretado y traslado de nómina	00 04
3451	Seguro de bienes patrimoniales	00
3471	Fletes y maniobras	00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	00 45
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	00
3969	Otros gastos por responsabilidades	00 25

3. En los servicios referidos en el cuadro anterior, y relacionados a las partidas 3141 “Telefonía Tradicional” y 3171 “Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información”, las Alcaldías podrán optar por adherirse a la contratación consolidada para beneficiarse de las condiciones pactadas en el contrato respectivo; sin embargo, serán responsables de cubrir directamente los pagos, por lo que deberán etiquetarlas con el Dígito Identificador 1.
4. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas consolidará el Convenio de Colaboración con la Policía Auxiliar para que ésta proporcione el servicio de vigilancia a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades. Respecto al pago del servicio, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas realizará los cargos de manera centralizada a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, afectando el presupuesto de las Dependencias y Órganos Desconcentrados.
5. En el caso de las Alcaldías, la Policía Auxiliar o en su caso la Policía Bancaria e Industrial formalizarán el convenio de colaboración para proporcionar el servicio de vigilancia a las Alcaldías. Por lo que se refiere al pago de este servicio, la Policía Auxiliar lo realizará de manera centralizada, afectando el presupuesto de las Alcaldías.
6. Para el caso de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que operen con el Registro Federal de Contribuyentes de la Ciudad de México, no se deberá considerar el Impuesto al Valor Agregado en las previsiones presupuestales para la contratación de servicios de vigilancia con la Policía Auxiliar.
7. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán presupuestar el monto de los servicios vinculados a las partidas 3471 “Fletes y maniobras” y 3112 “Servicio de energía eléctrica”; sin embargo, el cargo centralizado de ambas lo llevará a cabo la unidad consolidadora.



8. En la partida 3131 “Agua Potable”, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán presupuestar los montos de acuerdo a sus necesidades, pero el cargo se realizará de manera centralizada por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
9. El gasto en Propaganda e Imagen Institucional realizado en radio, televisión y prensa, deberá etiquetarse con el Destino de Gasto 45 tratándose exclusivamente de gastos inherentes a “Difusión en Radio, Televisión y Prensa”, presupuestándolo en la partida 3611 “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, los demás conceptos que se presupuesten en esta partida, deberán etiquetarse con el DG 00.
10. Los recursos destinados al pago de los servicios de propaganda e imagen institucional vinculados a la partida 3611 “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, deberán considerarse en el presupuesto de la Unidad, para que la consolidadora realice el pago centralizado correspondiente.
11. En el Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas se considerarán las previsiones de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), con excepción de las Alcaldías y Entidades. Sus erogaciones serán etiquetadas con el Destino de Gasto 26 “Centros de Desarrollo Infantil”.
12. Las asignaciones destinadas a cubrir las primas de seguros deberán registrarse en la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, mientras que el pago de los deducibles se hará en la 3969 “Otros gastos por responsabilidades”.
13. El Metrobús, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, Red de Transporte Público (RTP) y el Sistema de Transportes Eléctricos, elaborarán y administrarán sus respectivos contratos, y efectuarán el pago directo de los servicios vinculados a la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”.

D. Capítulo 4000 – Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

En el presente apartado se deberán considerar las erogaciones determinadas para programas sociales, acciones institucionales, así como, otras ayudas, subsidios y aportaciones a Entidades de la Administración Pública, de acuerdo con lo siguiente:

1. Las transferencias y aportaciones que el sector central del GCDMX realice al sector paraestatal, deberán registrarse mediante a las Partidas Específicas 4151 “Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras” y 4152 “Aportaciones otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras”, respectivamente.
2. En el caso de las aportaciones y/o transferencias (partidas 4152 y/o 4151) que el sector central del GCDMX realice al sector paraestatal.
3. De conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 13 de la LDF, las Unidades que presupuesten recursos a través del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas”, en materia de subsidios, deberán prever la identificación de la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.



4. Las previsiones de gasto de los programas sociales deberán ser identificados con el Destino de Gasto 77 (Programas Sociales) y de acuerdo con el Pp que le corresponda, con la finalidad de optimizar su seguimiento.
5. Las previsiones de gasto de las acciones institucionales sujetas a Reglas de Operación y/o Lineamientos específicos, deberán ser identificados con el Destino de Gasto 78 (Acciones Institucionales) y de acuerdo con el Pp que le corresponda, con la finalidad de optimizar su seguimiento.

E. Capítulo 5000 – Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Se deberán considerar las erogaciones de cualquier bien mueble, inmueble e intangible que incremente el patrimonio o activo fijo del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

1. En la previsión de recursos que se destine a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 5000 del COG, para la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, las Unidades deberán prever lo estrictamente indispensable; en su caso, privilegiar que su contratación sea de manera consolidada, sujetándose a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas y considerar ahorros derivados de la optimización y aprovechamiento de los bienes.
2. Las Claves Presupuestales vinculadas a los pagos consolidados y/o centralizados de los siguientes bienes, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador 2 y con las Partidas Específicas que a continuación se precisan:

PARTIDA	DENOMINACIÓN
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
5412	Vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
5413	Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y servicios administrativos
5491	Otros equipos de transporte
5911	Software

3. Queda liberada para las Alcaldías, la contratación consolidada de los bienes inherentes a las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y 5911 “Software”.
4. En la presupuestación de la partida 5413 “Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y servicios administrativos”, las Unidades deberán atender lo establecido en el artículo 96 de la LATRPCDMX.
5. Los elementos Denominación del Proyecto y Descripción del Proyecto de Inversión, deberán observar concordancia con el Programa Presupuestario al que se le vincule.
6. Los Proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo vinculados al Capítulo 5000 del COG, etiquetados con el Destino de Gasto 65, deberán registrarse conforme a lo establecido en el apartado “Cartera de Inversión” del presente Manual.



F. Capítulo 6000 –Inversión Pública

Se deberán considerar las erogaciones de relativas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento, de acuerdo con lo siguiente:

1. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 6000 “Inversión Pública” del COG, las Unidades deberán priorizar la presupuestación de recursos destinados a la realización de obras públicas relacionadas directamente con la prestación de servicios a la población.
2. Para los proyectos relacionados con la Energía Eléctrica que por su naturaleza se requiera contratarse para la Administración Pública de la Ciudad de México mediante un Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo, deberá presupuestarse en la partida consolidada 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo” y etiquetarse con el Dígito Identificador 2.
3. Los esquemas de inversión denominados Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS), se registrarán dentro de las partidas específicas 6311 “Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo” y 6321 “Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores a este Capítulo”, según corresponda.
4. Los elementos Denominación del Proyecto y Descripción del Proyecto de Inversión, deberán observar concordancia con el Programa Presupuestario al que se le vincule.
5. Los Proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo vinculados al Capítulo 6000 del COG, etiquetados con el Destino de Gasto 65, deberán registrarse conforme a lo establecido en el apartado “Cartera de Inversión” del presente Manual.

G. Capítulo 7000 – Inversiones financieras y otras provisiones

1. La asignación de recursos en este rubro se deberá efectuar con base en aquellos proyectos que produzcan un efecto directo e inmediato en la satisfacción de las necesidades de la población, tal como el otorgamiento de créditos para infraestructura básica de vivienda y para el fomento de las micro y pequeñas empresas por parte del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México o del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
2. En el caso de las Cajas de Previsión, éstas deberán considerar los recursos para otorgar créditos a sus agremiados.
3. Únicamente se podrá presupuestar erogaciones relacionadas con inversiones o provisiones que representen un activo recuperable a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

H. Capítulo 8000 – Participaciones y Aportaciones

1. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que tengan previsto en el 2020, con cargo a su presupuesto, operar convenios o cualquier otro instrumento con entes públicos para la



ejecución de funciones, programas o proyectos, deberán considerar en su Anteproyecto de Presupuesto la asignación que será necesaria para el cumplimiento del objeto del propio instrumento.

- 2. Los recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías destinen en este Capítulo de gasto se clasificará como gasto corriente y se identificará con el Dígito 1.

I.III PROGRAMACIÓN

A. Vinculación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

El Programa de Gobierno 2019-2024 propone modificar la inercia del quehacer público a partir de dos elementos que definen este nuevo proyecto: innovación y derechos. El Eje de este proyecto radica en hacer de la Ciudad de México una ciudad de derechos como factor esencial para acortar desigualdades, proveer acceso a derechos y prosperidad compartida. La inversión privada y social es fundamental, pero es tarea del gobierno y la sociedad, la planeación de la ciudad y es menester de éste, invertir para garantizar los derechos de todos los que habitan esta ciudad. La innovación significa creatividad y conocimiento; el uso de las ciencias, la tecnología y la información para generar cambios destinados a una mejor calidad de vida de la población en la perspectiva de la inclusión y la sustentabilidad.

	EJES	Sub ejes y sub-subejos
	<input type="checkbox"/> Igualdad y Derechos	7 subejos y 24 sub-subejos
	<input type="checkbox"/> Ciudad Sustentable	3 subejos y 15 sub-subejos
	<input type="checkbox"/> Más y Mejor Movilidad	3 subejos y 12 sub-subejos
	<input type="checkbox"/> Cero Agresión y Más Seguridad	3 subejos y 26 sub-subejos
	<input type="checkbox"/> Ciudad de México, Capital Cultural de América	4 subejos
	<input type="checkbox"/> Ciencia, Innovación y Transparencia	5 subejos y 18 sub-subejos



La vinculación se realiza mediante la alineación de los 6 Ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, que a través de los objetivos denominados “Subejos” y de las diversas acciones denominadas “Sub-subejos”, incorpora desde la Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020 la metodología de la planeación y presupuestación enfocada a resultados; la estructura dirigida al valor público es la Clasificación del gasto mediante la cual se garantiza que todas las acciones planteadas en el Programa de Gobierno se atenderán.

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y su catálogo se encuentra disponible en la siguiente liga:

<http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>

En el apartado Formatos Anteproyecto 2020

B. Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obra y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

El artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente determina el porcentaje que se deberá destinar al denominado “Presupuesto Participativo”, sin embargo, para el año 2020, de acuerdo con el Artículo DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO los recursos del Presupuesto Participativo, corresponderán al 3.25 por ciento del presupuesto anual de cada Alcaldía.

Los recursos del Presupuesto Participativo serán aplicados en los proyectos específicos orientados a alguno de los siguientes rubros generales:

- a) Obras y servicios
- b) Equipamiento
- c) Infraestructura urbana
- d) Prevención del delito
- e) Los que promuevan actividades recreativas, deportivas y culturales

Y serán ejercidos en los Capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente. Las erogaciones con cargo al Capítulo 4000, solo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten, o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, bajo los criterios que establezca la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, considerando las partidas genéricas y partidas específicas del mencionado capítulo 4000. Dichas erogaciones no deberán superar el 10% del total del monto ejercido del Presupuesto Participativo.



C. Clave Presupuestaria

La clave presupuestaria es el instrumento que permite el control del presupuesto y la identificación del gasto realizado por las Unidades Responsables, la estructura de la clave presupuestaria que será utilizada durante el ejercicio fiscal 2020, tendrá la siguiente composición:

Estructura Clave Presupuestaria Proyecto PECDMX 2020 de la Ciudad de México

CLASIFICACIÓN	Estructura dirigida al Valor Público						
	EJE		SE		SSE		
	Eje	SubEje	Sub_SubEje				
	1	1	1				
CLASIFICACIÓN	Administrativa						
	A		S		SB		
	Año	Sector	Subsector		Unidad Responsable		
	1	2	2		2		
CLASIFICACIÓN	Funcional / Programática						
	FI			F		SF	
	Finalidad	Función	Subfunción	AI		PP	
	1	1	1	3		4	
CLASIFICACIÓN	Económica						
	FF		PTDA	TG	DI		
	Fuente Financiamiento (FONDO)		Partida	Tipo de Gasto	Dígito Identificador	DG	PY
	6		4	1	1	2	9

Clave Presupuestaria Completa

CLASIFICACIÓN	Estructura dirigida al Valor Público			Administrativa				Funcional / Programática					Económica					
SIGLAS	EJE	SE	SSE	A	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	PTDA	TG	DI	DG	PY
NOMBRE	Eje	SubEje	Sub_SubEje	Año	Sector	Subsector	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Fuente Financiamiento (FONDO)	Partida	Tipo de Gasto	Dígito Identificador	Destino de Gasto	Proyecto de Inversión
DÍGITOS	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	3	4	6	4	1	1	2	9



Estructura dirigida al valor público. – Es la clasificación en la estructura de la clave presupuestaria que determina su alineación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, se considera esta clasificación componente de la clave ampliada y se conforma de los siguientes apartados:

Eje. – Representa la alineación inicial de 6 conceptos que determinan el desarrollo en la Ciudad de México en la presente administración y constituyen la base sobre la cual se elaboró el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, los 6 ejes son:

- Igualdad y Derechos
- Ciudad Sustentable
- Más y Mejor Movilidad
- Cero Agresión y Más Seguridad
- Ciudad de México, Capital Cultural de América
- Ciencia, Innovación y Transparencia

Subeje. – Representa la alineación de los objetivos al interior de cada Eje del Programa de Gobierno 2019-2024, se consideran 28 Subejes.

Sub-Subeje. – Representa la alineación del grupo de acciones que deberán realizarse para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa de Gobierno 2019-2024, se consideran 104 Sub-Subejes.

El catálogo de la Estructura dirigida al valor público se encuentra disponible en la siguiente liga:

<http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>

En el apartado Formatos Anteproyecto 2020

Estructura Administrativa. – Es la clasificación en la estructura de la clave presupuestaria que identifica la Unidad Responsable de acuerdo con la clasificación jurídica de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se conforma de los siguientes apartados:

Año. – Indica el ejercicio fiscal al que se alinea el gasto.

Sector. – Identifica el área específica que atiende la Unidad Responsable, de acuerdo con las atribuciones o actividades sustantivas que realiza de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Subsector. – Corresponde a la clasificación de la Unidad Responsable del Gasto, de acuerdo con la figura jurídica que le otorga el documento mediante el que se dicta su creación.



Unidad Responsable. – Identifica el consecutivo a nivel administrativo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades, Alcaldías, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La combinación de Sector, Subsector y Unidad Responsable se denomina “**Centro Gestor**”, que es la clave única (6 dígitos) que identifica a cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad, Alcaldía, Órgano Autónomo y Órgano de Gobierno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El catálogo de Centro Gestor se encuentra disponible en la siguiente liga:

<http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>

En el apartado Formatos Anteproyecto 2020

Estructura Funcional / Programática. – Es la clasificación en la estructura de la clave presupuestaria que determina la alineación funcional del gasto, de conformidad con lo establecido en los Clasificadores Presupuestarios del Consejo de Armonización Contable (CONAC), así como, la alineación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, a través de las finalidades, funciones y subfunciones:

Funcional. – La clasificación funcional ha sido estructura en 4 finalidades, 28 funciones y 111 subfunciones:

- **Finalidad.** - Identifica si el gasto funcional corresponde a:
 - **1. Gobierno.** – Comprende acciones propias de gobierno.
 - **2. Social.** – Actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población.
 - **3. Económico.** – Actividades relacionada con el desarrollo económico, fomento a la producción y prestaciones de bienes y servicios públicos.
 - **4. Otras no clasificadas en finalidades anteriores.** – Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno.

El catálogo de Clasificación Funcional del Gasto se encuentra disponible en la siguiente liga:

<http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>

En el apartado Formatos Anteproyecto 2020

- **Programática.** – La conforman la Actividad Institucional y el Programa Presupuestario, en conjunto representan el componente que permitirá la medición cumplimiento de objetivos a través de la Matriz de Indicadores (MIR) asociada al Programa Presupuestario (PP):



- **Actividad Institucional.** - Actividad sustantiva que realizan las Unidades Responsables con la finalidad de dar cumplimiento al conjunto de atribuciones encomendadas.
- **Programa Presupuestario.** - Instrumento que agrupa a un conjunto de acciones de gobierno orientadas a resolver un problema o cubrir una necesidad, las cuales generan un impacto en la población objetivo o área de enfoque identificada.
 - **Modalidad.** - Clasifica al PP de acuerdo con su objetivo sustancial, y se identifica con un dígito alfabético conforme a la Clasificación Programática emitida por el CONAC.

El catálogo de Programas Presupuestarios se encuentra disponible en la siguiente liga:

<http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>

En el apartado Formatos Anteproyecto 2020

Al conjunto de Clasificación Funcional (Finalidad, Función y Subfunción), Actividad Institucional y Programa Presupuestario, se le denomina Área Funcional.

El catálogo de Áreas Funcionales para el ejercicio fiscal 2020 se encuentra disponible en la siguiente liga:

<http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>

En el apartado Formatos Anteproyecto 2020

Estructura Económica. - Es la clasificación en la estructura de la clave presupuestaria que ordena el ejercicio del gasto y sus transacciones de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Fuente de Financiamiento. - La fuente de financiamiento es el identificador para segmentar los diferentes recursos que conforman el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, consta de 6 dígitos, es denominada “**Fondo**” y se desagrega de la siguiente manera:

- **Fuente Financiamiento.** - Integrado por 2 dígitos, permite identificar el gasto público por los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, conforme al Clasificador por Fuentes de Financiamiento que emite el CONAC.
- **Fuente Genérica.** - Corresponde al Sector del que provienen los recursos o, en su caso, en el que inciden las acciones de los Fondos, Convenios o Proyectos, de carácter Local o Federal.
- **Fuente Específica.** - Identifica de manera específica la procedencia de los recursos.



- **Año.** – Identifica el año en que se formaliza el instrumento jurídico o documento por medio del cual le serán transferidos los recursos al Gobierno de la Ciudad de México.
- **Origen del Recurso.** – Identifica el origen y naturales del recurso.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO					
SIGLAS	FF	FG	FE	AD	OR
NOMBRE	Fuente Financiamiento	Fuente Genérica	Fuente Específica	Año	Origen del Recurso
DÍGITOS	2	1	1	1	1

Los catálogos relacionados con la Fuente de Financiamiento (Fondo) se encuentran disponibles en la siguiente liga:

<http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>

En el apartado Formatos Anteproyecto 2020

Partida Presupuestal. - Es el nivel de agregación específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren, se compone de partida genérica y partida específica:

- La partida genérica constituye el elemento para la armonización de la información de la Ciudad de México con los otros niveles de gobierno, la que se identifica con el tercer dígito.
- La partida específica corresponde al cuarto dígito, su apertura permite la identificación específica de los bienes y servicios requeridos por las unidades responsables del gasto con base en sus necesidades, conservando al mismo tiempo la estructura básica integrada por capítulo, concepto y partida genérica, determinada por el CONAC. Asimismo, la partida específica permitirá la armonización con el Plan de Cuentas.

Es importante mencionar, que la partida presupuestaria se desprende de los siguientes componentes, de acuerdo con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente:

- **Capítulo.** - Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por las unidades responsables del gasto. Le corresponde el primer dígito.
- **Concepto.** - Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica identificados por el segundo dígito, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.



El Clasificador por Objeto del Gasto y el Catálogo de Partidas Presupuestales vigentes para el ejercicio 2020 se encuentran disponibles en la siguiente liga:

<http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>

En el apartado Formatos Anteproyecto 2020

Tipo de Gasto. – Relaciona las transacciones públicas con los agregados económicos del gasto:

- 1. Gasto Corriente
- 2. Gasto de Capital
- 3. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos
- 4. Pensiones y Jubilaciones

Dígito Identificador. – Identifica si la partida de gasto se encuentra sujeta a pagos consolidados y/o centralizados:

- 1. Gasto Normal
- 2. Gasto Centralizado

Destino de Gasto. – Permite identificar un destino específico de los recursos de conformidad con el catálogo autorizado para el ejercicio 2020.

El catálogo Destino de Gasto se encuentra disponible en la siguiente liga:

<http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>

En el apartado Formatos Anteproyecto 2020

Proyecto. – Identifica en la clave presupuestal y clasifica la naturaleza de los proyectos de inversión (Obras, Adquisiciones e Integrales). La clave del proyecto de inversión consta de 9 dígitos.

D. Cartera de Inversión

La Cartera de Inversión se integrará con los Proyectos que corresponden a erogaciones de inversión física que las Unidades realicen para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles Capítulo 5000 y/o inversión pública Capítulo 6000.

La Cartera de Inversión estará conformada por Proyectos de las modalidades siguientes:

- **De Adquisición (A):** Acciones orientadas a atender necesidades o problemáticas públicas específicas asociadas a gasto en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”;



- **De Obra (O):** Conjunto de obras y acciones asociadas al gasto del Capítulo 6000 “Inversión Pública”, dirigidas al mantenimiento, rehabilitación, ampliación, modificación y/o construcción de infraestructura, que aumenten los activos físicos de la Ciudad de México o su vida útil y atiendan una problemática pública específica;
- **Integrales (I):** Conjunto de obras y acciones asociadas simultáneamente a gasto en los Capítulos 5000 y 6000, dirigidas al mantenimiento, rehabilitación, ampliación, modificación y/o construcción, adquisición y equipamiento de infraestructura, que aumenten los activos físicos de la Ciudad de México o su vida útil y atiendan una problemática pública específica.

Previo a la captura del Analítico de Claves o Flujo de Efectivo, según corresponda, las Unidades deberán integrar en el Sistema la Cartera de Inversión. Para ello, tendrán que integrar la información correspondiente a sus Proyectos de Inversión, a través de la cumplimentación de la Ficha Técnica de la sección “Proyectos”, en alguna de las modalidades antes mencionadas y, posteriormente, solicitar a través del Sistema su validación a la DGPPCEG.

Para el caso de los Proyectos Específicos Ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, las Unidades podrán llevar a cabo su registro en una o varias fichas.

La Clave de Proyecto consta de 9 dígitos, distribuidos de la siguiente manera:

CLAVE DE PROYECTO				
SIGLAS	TP	Y	ID	PROY
NOMBRE	Tipo de Proyecto	Año	Id Proyecto	Numero de Proyecto
DÍGITOS	1	2	2	4

CLAVE DE PROYECTO					
SIGLAS	TP	Y	ID	PROY	
NOMBRE	Tipo de Proyecto	Año	Id Proyecto	Numero de Proyecto	
EJEMPLO 1	O	19	ML	0001	OBRA
EJEMPLO 2	A	20	NR	0002	ADQUISICIÓN
EJEMPLO 3	I	19	NR	0003	INTEGRAL

Tipo de Proyecto. – Define el tipo de proyecto a registrar, consta de 1 dígito (alfabético):

- **Obra.** – Los proyectos de inversión a registrar referentes a la realización de obra deberán identificarse con la letra “O”



- **Adquisición.** – Los proyectos de inversión a registrar referentes a la adquisición deberán identificarse con la letra “A”
- **Integral.** – Los proyectos a registrar que incluyan obra y acciones asociadas simultaneas al proyecto deberán identificarse con la letra “I”

Año. – Define el año de registro del proyecto, consta de 2 dígito (numérico)².

Id Proyecto. – Identifica si el proyecto a registrar es Normal o Multianual, consta de 2 dígitos (alfabético):

- **Normal.** – Corresponde a proyectos de inversión de nueva creación y se identifica con los dígitos “NR”.
- **Multianual.** – Corresponde a proyectos de inversión con duración a más de 1 ejercicio fiscal, se identifica con los dígitos “ML”.

Número de Proyecto. – Indica el consecutivo de proyectos que se han registrado en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP). El consecutivo de proyectos será general, de acuerdo con el tipo de proyecto.

El formato “Ficha técnica” se encuentra disponible en la siguiente liga:

<http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>

En el apartado Formatos Anteproyecto 2020

E. Autorización Previa

Las Unidades Responsables podrán solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas, la Autorización Previa a la que hace referencia el artículo 53 de la LATRPERCDMX y a las Reglas, con la finalidad de estar en posibilidades de realizar trámites y establecer compromisos presupuestales que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero de 2020, aquellos proyectos de servicios y obras, que por su importancia y características así lo requieran.

Para que una Unidad esté en condiciones de presentar una Solicitud de Autorización Previa, es necesario que la información correspondiente a los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera se encuentre en estado de Registrado.

Las Solicitudes de Autorización Previa, podrán realizarse a partir del 28 de octubre de 2019 y hasta el día 28 de noviembre de 2019.

² Si el proyecto es Multianual se debe indicar el año de inicio del proyecto con la finalidad de dar seguimiento en el presupuesto durante la vigencia del o los contratos.



Las solicitudes serán presentadas a través del sistema SAP-GRP en el módulo “Anteproyecto” y deberán incluir la relación de las Claves Presupuestales objeto de la solicitud, considerando lo siguiente:

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán observar que sólo podrán ser integradas las Claves Presupuestarias consideradas en el Analítico de Clave.
- Las Entidades realizarán dicha solicitud sólo con las Claves Presupuestarias que sustentan el gasto que estiman realizar, referidas en el Flujo de Efectivo para el ejercicio fiscal 2020.
- No se deberán solicitar autorizaciones previas para el capítulo 1000 “Servicios Personales”, excepto para contrataciones relacionadas con la partida 1211 “Honorarios asimilables a salarios”.
- El monto que se especifique en cada una de las Claves presupuestarias del Formato de Autorización Previa, no deberá ser superior al establecido en el Analítico de Claves o el Flujo de Efectivo, según corresponda.
- No se omite precisar que tanto las autorizaciones que otorgue la Secretaría de Administración y Finanzas como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones que emita la propia Secretaría.

F. Calendarios Presupuestales

La integración del Calendario de Presupuesto se presenta como una herramienta de planeación, que permitirá la programación eficiente del gasto, así como la optimización y aprovechamiento de los recursos a lo largo del ejercicio, los cuales serán formulados con base en su presupuesto autorizado, observando las siguientes consideraciones y criterios:

1. Llevarán a cabo la calendarización de su presupuesto, a través del Módulo “Calendarización Presupuestal” del Sistema.
2. La calendarización del gasto de recursos fiscales, deberá programarse durante el año, previendo que la suma acumulada a cada uno de los meses programados sea igual o inferior al monto total de los recursos autorizados, es importante considerar la planeación para distribuir el calendario presupuestal de forma equitativa, atendiendo las necesidades operativas de cada Unidad Responsable y posibilitando enfrentar de forma oportuna los compromisos.
3. La calendarización de las Aportaciones provenientes del Ramo 33, así como, de las Participaciones en Ingresos Federales, se dará de acuerdo a los factores establecidos anteriormente, esto, debido a los mecanismos de entero que para estos casos establece la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Los recursos considerados en el rubro de Convenios con la Federación y el ejercicio de los mismos, deberán obedecer a la normatividad que los regula y, en su caso, a lo establecido en el correspondiente instrumento jurídico y sus anexos, que para tal efecto se suscriba, en este sentido, preferentemente se deberá considerar su calendarización a partir del segundo trimestre.
5. La calendarización de los Recursos de Crédito deberá realizarse conforme al presupuesto que se estime devengar por cada proyecto, por lo que, se deberá considerar los periodos de aprobación de los proyectos a financiarse con dichos recursos, así como la disposición de éstos, que se encontrará sujeta a



los procedimientos administrativos que al respecto comunique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. Es importante considerar que durante el ejercicio fiscal 2020, no se permitirá realizar recalendarización de recursos, salvo en los casos que determine la Subsecretaría de Egresos.

Así mismo, las Unidades deberán atender lo siguiente:

- Calendarizar su presupuesto de manera anual con base mensual, asegurándose que exista una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas.
- La calendarización que se realice respecto de su presupuesto autorizado, debe permitir atender las erogaciones para cada uno de los meses que conforman el Ejercicio, relativas a conceptos de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pago de pasivos o de deuda, y demás erogaciones presupuestarias.
- Procurar una calendarización de los recursos eficiente que coadyuve a la reducción de solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.
- Prever el pago de la gratificación y vales de fin de año en el mes de diciembre del año en curso.
- Cuando las Unidades no presenten los Calendarios de Presupuesto en los términos que se mencionan en el presente apartado y la normatividad establecida, será la Secretaría de Administración y Finanzas quien esté facultada para su elaboración.
- Los titulares de las Unidades y los Servidores Públicos encargados de su administración, adscritos a las mismas, serán los responsables de la formulación de sus proyectos de Calendarios Presupuestales.
- Los plazos y términos para que las Unidades integren y soliciten a través del Sistema sus Calendarios Presupuestales, serán comunicados por la Secretaría de Administración y Finanzas. No se omite señalar que, una vez cumplida la fecha que sea comunicada por la Secretaría, la información tal como se encuentre en el Sistema, será considerada como solicitada sin permitir modificaciones posteriores.
- En caso de ser necesario, la Secretaría podrá realizar modificaciones a los Calendarios Presupuestales que propongan las Unidades, con base en los montos definitivos que les sean aprobados por el Congreso de la Ciudad de México, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 y a las cifras definitivas del Calendario Mensual de Recaudación.



I.IV. ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS

A Guías de Operación del Módulo de Anteproyecto

El Módulo de Anteproyecto incorporado al Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), contiene transacciones a través de las cuales se realiza la carga de la información que integra el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada Unidad Responsable de Gasto; esta se divide en dos: **Integración por Resultados** e **Integración Financiera**.

La transacción de Integración por Resultados permite a las Unidades incorporar los datos necesarios para la conformación del Programa Operativo Anual (POA), el Marco de Política Pública, el Marco de Política Pública de Igualdad Sustantiva y el Marco de Política Pública de Derechos Humanos (MPPDH).

La transacción de Integración Financiera permite incorporar los componentes en materia económica que conformarán el analítico de claves, cartera de inversión, analítico de plazas, flujos de efectivo, así como, las proyecciones financieras.

Los momentos “estatus” que presenta la información que se integre en las diferentes transacciones del Módulo del Anteproyecto, tendrán las siguientes etapas:

- **En Captura:** Es aquella que el Sistema otorga de origen, aun cuando no se haya integrado dato alguno. permite al usuario activo capturar información y/o corregir la misma.
- **Solicitado:** Se obtiene cuando un usuario activo envía para su análisis, a la Dirección General de Gasto Eficiente (DGGE) correspondiente, la información integrada. Bajo esta situación la información no podrá ser modificada.
- **Rechazado:** Es asignado por la DGGE correspondiente, cuando en su análisis, identifica que la información integrada no cumple con los requerimientos y/o lineamientos establecidos. Por lo anterior, y atendiendo los comentarios que haya emitido la DGGE, el usuario activo procederá a la modificación y enviará nuevamente para su análisis.
- **Registrado:** Es asignado por la DGGE correspondiente, cuando ha revisado y validado que la información ha sido integrada conforme a los requerimientos y/o lineamientos establecidos.

La validación en cada momento descrito se realizará a través de la firma electrónica avanzada vinculada a cada usuario autorizado con la finalidad de autenticar y autorizar los datos integrados al Módulo de Anteproyecto.



A.1. Módulo de Integración por Resultados

El módulo de Integración por Resultados refiere a la formulación de la información relativa al Guion del POA (GPOA) y el Marco de Política Pública (MPP) de las AI que las Unidades tengan asignadas de acuerdo con su sector para el ejercicio fiscal 2020.

A.1.1 Guion del Programa Operativo Anual (GPOA)

Con el propósito de atender las disposiciones establecidas en el artículo 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las Unidades deberán incorporar la información que describa los “Objetivos Anuales”, “Estrategias” y “Metas”, que propongan llevar a cabo, lo anterior, a través de los apartados denominados de la misma forma.

Así mismo a continuación se proporcionan las consideraciones mínimas para orientar a las Unidades en la definición de su misión, visión, formulación de su diagnóstico, identificación de líneas de acción y su vinculación con el Programa de Gobierno 2019-2024 y su integración al sistema a través de la pestaña de la sección Integración por Resultados, del módulo “Anteproyecto”.

Los elementos que integran el GPOA son:

Misión.- Expresa la razón de ser de la Unidad y se formula atendiendo las consideraciones que se enlistan:

- Funciones y atribuciones jurídicas;
- El quehacer sustantivo y estratégico;
- La razón última para la que fue creada;
- La utilidad de su quehacer en función de sus compromisos o metas;
- La población que se beneficia directamente con su acción gubernamental; y,
- Medios o recursos fundamentales con que cuenta para cumplir con sus objetivos.

Visión.- Representa el escenario deseado que la Unidad espera alcanzar a largo plazo, considerando:

- Las aspiraciones a las que enfoca su quehacer diario;
- Logros que propone alcanzar, los cuales deberán estar vinculados con sus Objetivos Anuales, Estrategias y Metas;
- Percepción que se desea lograr en la población respecto del desempeño de la Unidad;
- Valores que rigen su quehacer diario;
- Principio o valor con el que desea ser identificada; y,
- Los resultados que se esperan lograr.

Diagnóstico General.- Análisis que tiene como objetivo, que la Unidad identifique las características del entorno actual en el que tiene competencia, cuyos resultados le permitirán diseñar los escenarios



futuros que orienten su quehacer institucional. En su elaboración deberá atender las siguientes consideraciones:

I. Contexto General: Deberá contener como mínimo los siguientes componentes:

Rezagos y Problemáticas Identificadas: Describir los que en el marco de su competencia pueda subsanar; de ser posible, expresarlos en términos cualitativos y cuantitativos;

Población Objetivo (PO): Especificar si su quehacer institucional está dirigido a la población en general o a un grupo poblacional específico; de ser éste el caso, precisar el grupo;

Información Estadística: Especificar, en la medida de lo posible, los datos estadísticos y socioeconómicos relativos a la PO, tales como edad, región, ingreso, sexo y otros que contribuyan a enriquecer el diagnóstico y a proporcionar elementos clave que justifiquen la razón de ser de sus acciones; y

Necesidades de la Población Objetivo: Identificar los requerimientos que la PO necesita para mermar sus rezagos.

II. Contexto de Género: Deberá identificar y exponer aquellas condiciones y situaciones que impliquen inequidad de género, y cuya atención se encuentre en el ámbito de las atribuciones y competencias de la Unidad, para lo que se considerarán, como mínimo, los siguientes componentes:

Rezagos y Problemáticas de Género Identificada: Describir los que en el marco de su competencia pueda subsanar; de ser posible, expresarlos en términos que permitan ser medidos cualitativa y cuantitativamente;

Población Objetivo (PO): Especificar si su quehacer institucional en materia de Equidad de Género está dirigido a la población en general o a un grupo poblacional específico, de ser así, precisar el grupo;

Información Estadística: Incluir, en la medida de lo posible, datos estadísticos y socioeconómicos relativos a la PO, como edad, región, ingreso, sexo y otros que contribuyan a enriquecer el diagnóstico y a proporcionar elementos clave para determinar las brechas de género, los efectos de las desigualdades y a establecer elementos clave que justifiquen la razón de ser de sus acciones en materia de equidad de género; y,

Necesidades de la Población Objetivo: Identificar los requerimientos que la PO necesita para mermar sus rezagos en materia de equidad. Por ejemplo, todas las relacionadas con la crianza y cuidado de los hijos, elaboración de alimentos, cuidado de personas enfermas adultas mayores o con discapacidad, trabajo doméstico, escasa disposición de tiempo libre, etc.

Objetivos Anuales. - En función de la misión, visión y considerando el diagnóstico, establece el(los) fin(es) que la Unidad propone lograr durante el Ejercicio que se presupuesta, considerando su vinculación con los Objetivos del Programa de Gobierno, describiendo la manera en que coadyuvan para la consecución de dichos Objetivos.

Estrategias/Metas.



Estrategias: En función de los Objetivos Anuales, identifican las acciones que la Unidad planea orientar para el logro del(los) fin(es) que plantea conseguir durante el Ejercicio que se presupuesta.

Metas: Establecen los logros a corto o mediano plazo, que contribuyen a la consecución del(los) fin(es) u Objetivo(s) Anual(es) que la Unidad plantea conseguir durante el Ejercicio que se presupuesta.

Vinculación con el Programa de Gobierno. - Identifica los Ejes, Subejos y Sub subejos con los que se vincula el quehacer institucional de la Unidad y las AI que operará durante el ejercicio 2020. Lo anterior se integrará, considerando lo siguiente:

- En la pestaña “Vinc. PGD”, se especificarán los Ejes, Subejos y Sub subejos, con los que se vincula el quehacer institucional de la Unidad.
- En la subpestaña “Líneas de Acción” de la pestaña “Desglose por Actividades”, se especificarán, las actividades que se vincula a la AI seleccionada, de acuerdo con el Programa de Gobierno.

A.1.2 Marco de Política Pública

El Marco de Política Pública, es el instrumento metodológico que compila la información relevante de cada AI que la Unidad programe ejecutar durante el ejercicio, a través del cual se refleja la vinculación de las mismas con el Programa de Gobierno y su contribución para alcanzar los Objetivos establecidos en el Programa; la transversalización que de las AI, las Unidades realicen respecto a las Políticas Públicas del PEIONDM, así como con las Estrategias del PDHCDMX, en el marco de la perspectiva de Género y de Derechos Humanos, respectivamente.

Dentro de las acciones encaminadas a impulsar un presupuesto con perspectiva de Género y de Derechos Humanos, para el ejercicio 2020, la integración del Marco de Política Pública de las AI que cada Unidad programe ejecutar, se compone de los apartados, Marco de Política Pública General (MPPG), Marco de Política Pública de Igualdad Sustantiva (MPPIS) y Marco de Política Pública de Derechos Humanos (MPPDH), siendo cada uno de éstos, el instrumento para reflejar la vinculación con los Objetivos establecidos en el Programa de Gobierno, así como la transversalización de los Enfoques de Género y Derechos Humanos, respectivamente.

Marco de Política Pública Apartado General

Es el instrumento a través del cual las Unidades realizan la vinculación con los objetivos establecidos en el Programa de Gobierno de cada una de las AI que programen operar durante el ejercicio 2020.

La información general de cada una de las AI que las Unidades integren en el MPPG, se integrará en el Sistema, a través de la pestaña “Desglose por Actividades” de la sección Integración por Resultados, en la transacción “Anteproyecto”.

En la elaboración del MPPG, las Unidades atenderán las siguientes consideraciones generales:



Deberá ser cumplimentado de manera conjunta entre la Dirección General Administrativa o su homóloga, y la(s) Dirección(es) Operativa(s) de la AI en cuestión.

Su presentación, redacción e integración deberá privilegiar la calidad, claridad y precisión por encima de la cantidad de información, estableciendo una relación causal entre las partes que lo integran.

Los elementos que componen el MPPG son:

Área Operativa de la Actividad Institucional.- Especifica el (las) área(s) responsable(s) de la operación de la AI. El nivel mínimo requerido deberá ser una Dirección de Área u homóloga; en caso de no existir este nivel, se indicará el inferior inmediato.

Fin.- Expresa el fin último al que coadyuvará la AI. Su logro puede depender de la realización de más de una AI. Debe formularse conforme al Objetivo del Programa de Gobierno con el que se vincula la AI.

Propósito.- Es el impacto que se espera lograr como resultado de la implementación de la AI. Deben considerarse los siguientes elementos en su especificación:

- Ser descrito en infinitivo y reflejar, en una frase concisa y clara, un cambio entre el escenario actual y el deseado;
- Estar orientado a contribuir al logro del Fin;
- Expresarse en términos que puedan ser cuantificables o expresarse numéricamente;
- Sus efectos deben tener una relación causal directa y ser totalmente atribuibles a la AI;
- No expresarlo como una lista de tareas a realizar o construir, y;
- Evitar las mismas especificaciones que en la redacción del Fin.

Propósito de Género.- Es la meta que en la AI se plantea, para coadyuvar a alcanzar la Equidad de Género. Este propósito no necesariamente dependerá del Propósito de la AI, ya que también puede reflejar si la manera en que se opera incide en cuestiones de igualdad. Debe ser consistente con la información referida en el Contexto de Género del Diagnóstico del GPOA, así como plantear una alternativa de solución a la Problemática de Género que se identifica en el Diagnóstico del MPPG.

En la construcción del Propósito de Género se deberá considerar las AI, coadyuva en lo siguiente:

- A la eliminación de los roles de Género que producen inequidades en la posición social, desarrollo profesional y grado de integración de las mujeres a la vida pública.
- A la motivación tanto en hombres como en mujeres para el desarrollo de oficios y actividades deportivas o culturales que generalmente se estereotipan a un sexo en particular.
- A que los bienes y servicios públicos benefician diferenciadamente a mujeres y a hombres.
- Que la operación de la AI y las políticas incluidas en ellas refuerzan roles de Género equitativos.
- A rediseñar las reglas de operación de los programas para que tanto mujeres como hombres puedan cumplir con los requisitos solicitados.

Adicionalmente, deberán ser señalados y descritos claramente los resultados que se esperan alcanzar y seguir los mismos criterios de redacción establecidos en el apartado de Propósito.



Demanda Ciudadana:

Meta Física: Es el objetivo por alcanzar, en términos de la UM de la AI, durante el ejercicio fiscal 2020 y, en su caso, de las proyecciones para los años subsecuentes.

Demanda Identificada:

Física: Cuantificación numérica, en términos de la UM, de los requerimientos necesarios para atender de manera plena las necesidades globales de la Ciudad. Podrá ser mayor o igual a la Meta Física para el ejercicio fiscal 2020, pero nunca menor.

Financiera: Establece las estimaciones presupuestales necesarias para cubrir la Demanda Identificada en su modalidad Física. El monto especificado podrá ser mayor o igual, pero nunca menor al total del presupuesto asignado a la AI en el Analítico de Claves de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, o, en su caso, al de las CP que, en el Flujo de Efectivo, sustentan el gasto que las Entidades estimen efectuar en dicha AI.

Mecanismos de Identificación: Se deberán enunciar las fuentes, métodos y/o herramientas empleadas en la determinación de los valores expresados en la Meta Física y la Demanda Identificada.

Focalización:

Grupos por edad: Cuando la UM sea Persona, se deberá desagregar el valor de la Meta Física para el ejercicio fiscal 2019, según género y grupo de edad.

Grupos de Atención: Cuando la UM sea Persona y la AI se transversalice con el Enfoque de Derechos Humanos, se deberá(n) seleccionar el (los) Grupo(s) de Atención sobre el (los) que incide la AI.

Diagnóstico. - Análisis que tiene como objetivo, que las Unidades identifiquen el entorno actual y las características específicas de la problemática que busca atender la AI, para de esta manera diseñar los escenarios futuros que orienten las acciones de ésta. Se integra de tres secciones:

Problemática General: Debe exponer la situación que justifica la existencia de la AI, además de interrelacionar y diferenciar claramente la serie de problemas que la AI pretende atender.

La presentación de los problemas que en ella se identifiquen debe ser redactada como escenarios cuya existencia no se desearía en una circunstancia ideal, tales como: “alta tasa de deserción escolar”, “morbilidad infantil superior al promedio nacional”, “infraestructura obsoleta”, etc. Los problemas identificados como “baja movilidad urbana” no se deben confundir con la ausencia de soluciones “pocas vías rápidas de acceso a la ciudad”. En su desarrollo deberá identificarse la brecha entre la plena realización de un derecho humano y los resultados obtenidos de las políticas, programas y actividades que el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado y que están relacionadas con el derecho en cuestión, por lo anterior, se deberá considerar lo establecido en el PDHCDMX.

Problemática de Género: Es la visualización que la Unidad tiene del problema, desde un Enfoque de Género, es decir, identifica en el contexto de la AI los rezagos entre mujeres y hombres. Lo anterior implica la posibilidad de que, a través de la ejecución de la AI, se atiendan necesidades particulares de cada género.



Cabe precisar que, el hecho de que una AI no haga distinciones entre mujeres y hombres, no significa que su operación o impacto no tenga consecuencias diferenciadas sobre los sexos, ya que pueden existir inequidades que afectan la manera en que mujeres y hombres acceden a los servicios y/o beneficios proporcionados.

En este sentido, su elaboración deberá considerar:

- Las condiciones socio-demográficas, culturales y económicas que originan discriminación en mujeres y hombres.
- Los roles de género, es decir, si la forma en que opera la AI reproduce ciertas conductas de acción concebidas sólo para mujeres u hombres, siempre y cuando éstos menoscaben el acceso a la igualdad de oportunidades en cualquier campo.
- Insumos: Especifica los medios de consulta o fuentes de información que proporcionan los datos necesarios para la realización del Diagnóstico.

Acciones Generales. - Describe las acciones que se desarrollan en el marco de la AI, y que tienen como objetivo producir los bienes o proporcionar los servicios necesarios que de manera integral permitan alcanzar el propósito de la AI.

Marco de Política Pública Apartado Igualdad

Con el objetivo de refrendar que el enfoque de Género permee el quehacer gubernamental, se promueven acciones de Género en las Políticas Públicas contribuyendo así a la consecución de la Igualdad Sustantiva para que las mujeres puedan ejercer a plenitud sus derechos, en condiciones de igualdad, de esta forma en el proceso de Programación y Presupuestación, las Unidades deberán de cumplimentar el MPPIS.

El MPPIS es la herramienta a través de la cual, las Unidades llevarán a cabo la transversalización de la Perspectiva de Género por medio de la vinculación de las AI que operarán durante el ejercicio 2020 con las Políticas Públicas del PEIONDM; estimarán el porcentaje, que respecto del monto total de cada AI, será destinado a acciones en materia de Igualdad Sustantiva; el número de personas que serán beneficiadas con las acciones en materia de Igualdad Sustantiva y efectuarán la identificación de las Acciones Afirmativas, Transversales y Mixtas, que realizarán a través de las AI que operarán durante el ejercicio que se presupuesta, esto último observando los criterios que para tal efecto se presentan en la Guía para la identificación de las Acciones en materia de Igualdad Sustantiva a través de las Actividades Institucionales.

Las Unidades integrarán en el Sistema la información inherente al MPPIS a través de la sección Integración por Resultados, en la pestaña “Desglose por Actividades”, subpestaña “Acciones de Género” de la transacción “Anteproyecto”.

Los elementos que integran el MPPIS, se describen a continuación:

Acciones de Género: La Unidad, deberá precisar el(los) Objetivo(s), Estrategia(s) y la(s) Política(s) Pública(s) del PEIONDM, con los que se vincula la AI.



Por cada Política Pública que se agregue, deberá expresarse la justificación que sustente la manera en que la AI coadyuva a alcanzar condiciones de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres. Se deberá especificar cuando menos una Política Pública por cada Unidad.

Porcentaje de Igualdad Sustantiva: Porcentaje, que, respecto del monto total de cada AI, la Unidad estima será destinado a acciones en materia de Igualdad Sustantiva, considerando la transversalización de las Políticas Públicas del PEIONDM con la AI.

Por cada AI que contenga la transversalización de cuando menos una Política Pública del PEIONDM, invariablemente la Unidad deberá estimar un porcentaje de Igualdad Sustantiva.

Cabe precisar, que el Porcentaje de Igualdad Sustantiva al que se refiere el presente numeral, será utilizado por la Unidad para identificar el presupuesto que de la AI se destina a las acciones en materia de Igualdad Sustantiva, considerando la vinculación que realicen de las AI con las Políticas Públicas del PEIONDM.

Meta Física de Igualdad Sustantiva: Considerando la vinculación de las Políticas Públicas del PEIONDM con la AI y las acciones que en materia de Igualdad Sustantiva se llevarán a cabo a través de la misma, corresponderá a la estimación del número de personas que serán beneficiadas, identificándose en:

- Mujeres: Número de Mujeres que la Unidad estime serán beneficiadas con la realización de las Acciones de Género en materia de Igualdad Sustantiva.
- Hombres: Número de Hombres que la Unidad estime serán beneficiados con la realización de las Acciones de Género en materia de Igualdad Sustantiva.

Para los casos en que no haya beneficiarios, considerando la vinculación de las Políticas Públicas del PEIONDM con la AI y las acciones que en materia de Igualdad Sustantiva se llevarán a cabo a través de la misma, los campos denominados “Mujeres” u “Hombres” se deberán cumplimentar agregando a dicho campo un 0 (cero).

Cuando la Meta Física de Igualdad Sustantiva, no pueda ser cuantificable, tanto para “Mujeres” como para “Hombres”, se deberá indicar “No Cuantificable” (NC) en este campo.

Es importante señalar que, la información vertida en el Porcentaje de Igualdad Sustantiva, en la Meta Física de Igualdad Sustantiva y la vinculación de la AI con las Políticas Públicas del PEIONDM deberá observar congruencia.

Identificación de Acciones en materia de Igualdad Sustantiva: Identificación de las acciones que contribuyen a la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, mediante la clasificación de las AI en las categorías: 1. Acciones Afirmativas; 2. Acciones Transversales y 3. Acciones Mixtas; lo anterior, con el objetivo de coadyuvar a la política de Igualdad Sustantiva en la Ciudad de México.

Para la cumplimentación del campo Identificación de Acciones en materia de Igualdad Sustantiva, las Unidades deberán observar lo que al respecto se establece en la Guía para la identificación de las



Acciones en materia de Igualdad Sustantiva a través de las Actividades Institucionales, de acuerdo al catálogo.

Es importante señalar que, la información vertida en el Porcentaje de Igualdad Sustantiva, en la Meta Física de Igualdad Sustantiva, la vinculación de la AI con las Políticas Públicas del PEIONDM y la Identificación de Acciones en materia de Igualdad Sustantiva deberá observar congruencia.

Marco de Política Pública apartado Derechos Humanos

El MPPDH se concibe como el instrumento que describe las consideraciones para que las Unidades lleven a cabo el proceso de vinculación de las AI que programen operar en el ejercicio 2020 con las Estrategias de Derechos Humanos del PDHCDMX; lo anterior en el contexto de la transversalización del enfoque de Derechos Humanos; así mismo, estimarán el porcentaje que, respecto del monto total de cada AI, será dirigido al cumplimiento de las Estrategias con incidencia en Derechos Humanos. El MPPDH forma parte del MPP.

A continuación, se describen los elementos e información relativos al MPPDH que las Unidades integrarán en el Sistema, a través de la transacción “Anteproyecto”, en de la sección Integración por Resultados, en la pestaña “Desglose por Actividades”, subpestaña “Derechos Humanos”:

Acciones de Derechos Humanos: Las Unidades, deberán precisar el (los) Derecho(s), Objetivo(s) Específico(s) y Estrategia(s) del PDHCDMX, con los que se vincula la AI. Por cada estrategia que se agregue, deberá expresarse la justificación que permita identificar la manera en que la AI coadyuva al ejercicio y goce del (los) Derecho(s) Humano(s) especificado(s). Se debe especificar cuando menos una Estrategia de Derechos Humanos por cada Unidad. (Catálogo de estrategias de Derechos Humanos).

En la selección de las Estrategias del PDHCDMX, las Unidades deberán considerar:

- El contenido del PDHCDMX, ya que éste define cuáles son las estrategias y metas asignadas a cada instancia ejecutora;
- La contribución al cumplimiento de los principios básicos de los Derechos Humanos los cuales son: Universalidad, Inalienabilidad, Indivisibilidad e Interdependencia;
- La orientación de la estrategia respecto a las obligaciones de: Promover, Proteger, Respetar y Garantizar la aplicación de los Derechos Humanos;
- Los atributos en materia de Derechos Humanos señalados por el PDHCDMX;
- Los componentes de los Derechos Humanos: Disponibilidad, Accesibilidad, Adaptabilidad, Aceptabilidad y Calidad (Glosario de Derechos Humanos);
- El impacto en el ejercicio de los derechos;
- Las problemáticas detectadas en el Diagnóstico del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México para los derechos o grupos de población de los que se trate;
- El criterio de máximo uso de recursos disponibles en materia de derechos humanos para asegurar su progresividad y no regresividad.
- El cumplimiento de los artículos de la Ley del PDHDF y;



Porcentaje de Derechos Humanos: Corresponde al porcentaje que, respecto del monto total de cada AI, las Unidades estimen será dirigido al cumplimiento de las Estrategias del Programa de Derechos Humanos.

Es importante destacar que, las Estrategias del PDHCDMX vinculadas con las AI, la cantidad que se vierta en el apartado “Porcentaje de Derechos Humanos” del MPPDH, deberán guardar congruencia con la información contenida en el Formato Estrategias del PDHCDMX a ejecutarse en 2020 por las Unidades.

A.1.3 Módulo de Integración Financiera

Las Unidades generarán e integrarán al Sistema la información relativa a la Cartera de Inversión (descrita en apartado Programación), el Analítico de Claves y para el caso de las Entidades el Flujo de Efectivo, así como las Proyecciones Financieras a cinco años, el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, y el analítico de plazas.

Una vez integrada la información referida, las Unidades deberán requerir a través del estado “solicitado” a la SE por conducto de la DGGE correspondiente, el análisis de dicha información; para que posteriormente la DGGE, a través del Sistema emita observaciones que orienten a las Unidades a realizar las modificaciones necesarias, y en caso de no existir observaciones procederá a su registro.

A continuación, se presentan los componentes que conforman el Módulo de Integración Financiera.

Analítico de Claves

Se entiende como la relación de CP a través de las cuales las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías estiman realizar el gasto durante el ejercicio fiscal 2020.

La información para integrarse en la sección Analítico de Claves de la transacción “Anteproyecto”, deberá ser formulada atendiendo las siguientes consideraciones:

Estructurar las Clave Presupuestal deberá realizarse atendiendo los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto, Fuente de Financiamiento, la Clasificación Funcional del Gasto y la Clasificación Programática emitidos por el CONAC, así como la Cartera de Inversión y los Catálogos de Centros Gestores, Fondos y Destino de Gasto disponibles en el Sistema.

Se deberá utilizar el Área Funcional determinada para cada Unidad Responsable, asignando el Programa Presupuestario respectivo.

- Cuando la Partida corresponda a los Capítulos 5000 o 6000 del COG, la CP especificará el Proyecto de Inversión correspondiente, cuya Ficha Técnica debió haberse registrado previamente en la Cartera de Inversión;
- Al momento de presupuestar su gasto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, deberán observar lo establecido en el Capítulo V Lineamientos para la Presupuestación del Manual, las Reglas y demás normatividad aplicable; y,



- El total del Analítico de Claves no deberá exceder el Techo Presupuestal comunicado por la Secretaría vía oficio, ya que de acuerdo al tercer párrafo del artículo 31 de la LATRPERCDMX, la Secretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías cuando no se apeguen a los términos comunicados.

Una vez integrada en el Sistema la información correspondiente a la Cartera de Inversión, el GPOA y el MPP, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías podrán solicitar, a través del Sistema, el Analítico de Claves a fin de que la DGGE correspondiente esté en posibilidades de llevar a cabo la revisión al mismo.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, remitirán el Analítico de Claves a efecto de que la Secretaría esté en posibilidades de integrar el Proyecto de Presupuesto conforme a las disposiciones establecidas en la LATRPERCDMX y en la Ley de Planeación del Distrito Federal.

Flujo de Efectivo

Esta sección del Sistema está destinada para la integración de las estimaciones de ingresos de las Entidades, así como de las CP que sustentan el gasto que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2019.

La información generada deberá ser integrada en la sección Flujo de Efectivo de la transacción “Anteproyecto” y formulada atendiendo las siguientes consideraciones:

- Estructurar las CP relativas a las Aportaciones y Transferencias que se estiman recibir, así como las que sustentan el gasto que se presupuesta;
- Por lo que corresponde a la Clasificación Funcional del Gasto y la Clasificación Programática, las Entidades deberán observar los catálogos.
- En el caso de las CP que refieran las Aportaciones y Transferencias que la Entidad estime recibir, sólo se deberán especificar hasta el nivel de AI (FI-F-SF-AI);
- En el proceso de presupuestación de recursos, las Entidades deberán observar lo establecido en el apartado Presupuestación;
- Cuando la Partida corresponda a los Capítulos 5000 o 6000 del COG, la CP deberá contener el Proyecto de Inversión correspondiente, cuya Ficha Técnica debió haberse registrado previamente en la Cartera de Inversión;
- La suma de sus Ingresos no deberá exceder el Techo Presupuestal comunicado por la Secretaría vía oficio, toda vez que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 26 de la LATRPERCDMX, la Secretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto de las Entidades cuando no se apeguen a los términos comunicados, y;
- Verificar que el importe de las erogaciones que se presupuestan, guarde equilibrio con la suma de sus Ingresos.

Una vez integrada en el Sistema la información correspondiente a la Cartera de Inversión, el GPOA y el MPP, las Entidades podrán solicitar, a través del Sistema, el Flujo de Efectivo para que la DGGE correspondiente esté en posibilidades de llevar a cabo la revisión al mismo.

El Flujo de Efectivo que las Entidades remitan a la Secretaría, permitirá conocer el origen de los ingresos, así como la presupuestación de estos. Dicha remisión permitirá a la Secretaría estar en



posibilidades de integrar el Proyecto de Presupuesto conforme a las disposiciones establecidas en la LATRPERCDMX y en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Proyecciones Financieras

Para el cumplimiento de lo establecido en la LDF, específicamente a través del artículo 5, fracción II, las Unidades deberán realizar las proyecciones del presupuesto que estimen ejercer en un periodo de cinco años, posteriores al ejercicio que se presupuesta, para lo cual, deberán considerar como base, la presupuestación de recursos que realicen para el ejercicio fiscal 2020.

La integración de la información en el Sistema, referente a las proyecciones de presupuesto que las Unidades realicen para los siguientes cinco años subsecuentes al que se presupuesta, deberán realizarla a través de la transacción Anteproyecto en las pestañas “Proyecciones” y “Justificación por Capítulo”, considerando lo siguiente:

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán cumplimentar la información de sus proyecciones, a través de las pestañas “Proyecciones” y “Justificación por Capítulo” de la Sección Analítico de Claves.
- Las Entidades deberán cumplimentar la información de sus proyecciones, a través de las pestañas “Proyecciones” y “Justificación por Capítulo” de la Sección Flujo de Efectivo.
- Las Unidades cumplimentarán la información referente a las proyecciones, a partir de los montos y conceptos vertidos previamente por cada una de éstas, en las Secciones Analítico de Claves y/o Flujo de Efectivo, según corresponda, para tal efecto dicha información es presentada por el Sistema a través de los campos “Concepto”, “Descripción del Concepto” e “Importe Año Cero”.
- En el proceso de elaboración de las proyecciones para cada uno de los siguientes cinco años, las Unidades deberán considerar como base los importes y conceptos que se mencionan, integrando los importes a nivel de concepto, en los campos identificados como “Importe Año 1”, “Importe Año 2”, “Importe Año 3”, “Importe Año 4”, “Importe Año 5”, según corresponda.

En los casos en que se observen incrementos a nivel de Capítulo de Gasto en los diferentes años que se proyectan, las Unidades deberán describir breve y puntualmente la causa que da origen a los mismos, lo anterior mediante la pestaña “Justificación por Capítulo”, destinada para tal efecto.

En la formulación de las proyecciones que realicen tanto las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, como las Entidades, deberán observar las siguientes consideraciones y criterios:

- Las proyecciones que las Unidades realicen para los cinco años subsecuentes al que se presupuesta, deberán realizarse únicamente a nivel de Concepto de Gasto de acuerdo al COG;
- Se deberán formular con base en los montos vertidos por las Unidades en el Analítico de Claves y/o Flujo de Efectivo para el ejercicio 2020, según sea el caso;
- Se deberán considerar únicamente los montos mínimos para su operación, por lo que no deberán contemplar proyectos adicionales;
- Considerar los montos anuales inherentes a proyectos que se ejecuten de forma multianual, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Secretaría;
- En los casos en que los montos que se proyectan, observen incrementos a nivel de Capítulo de Gasto, las Unidades deberán justificar en la pestaña “Justificación por Capítulo”, de manera breve y puntual, las razones por las que se presentan dichos incrementos.



- Es responsabilidad de las Unidades que en las Proyecciones que realicen, observen lo establecido en la LDF y en la demás normatividad que para cada concepto, resulte aplicable.

Percepciones Ordinarias y Extraordinarias

Para el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de servicios personales se establecen a través del artículo 10 de la LDF, las Unidades integrarán la información correspondiente a las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, a través de la pestaña denominada “Servicios Personales” en las Secciones “Analítico de Claves” y “Flujo de Efectivo” de la transacción “Anteproyecto”, considerando lo siguiente:

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán cumplimentar la información de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, a través de la pestaña “Servicios Personales” de la Sección Analítico de Claves;
- Las Entidades deberán cumplimentar la información de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, a través de la pestaña “Servicios Personales” de la Sección Flujo de Efectivo;
- La Unidades cumplimentarán la información referente a las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas, con el respectivo desglose en percepciones ordinarias y extraordinarias, a partir de los montos vertidos previamente en las partidas del capítulo 1000 del COG en las Secciones Analítico de Claves o Flujo de Efectivo, según corresponda, para tal efecto, dicha información es presentada por el Sistema a través de los campos denominados percepciones ordinarias y/o percepciones extraordinarias por cada una de las partidas en cuestión

En caso de que los montos correspondientes a las percepciones ordinarias o percepciones extraordinarias en cada una de las partidas del capítulo 1000 del COG, requieran alguna modificación, el Sistema permitirá que las Unidades lleven a cabo la modificación correspondiente.

La Unidades deberán observar que, la suma de los montos correspondientes a las percepciones ordinarias o percepciones extraordinarias en cada una de las partidas del 1000 del COG deberá corresponder al importe total de la misma, presupuestado en la Sección Analítico de Claves; en caso contrario el Sistema presentará el monto de la variación a través de la columna denominada “Validación”; el Sistema no permitirá que el módulo de Integración Financiera observe el estado “Solicitado”, hasta en tanto no se realicen las correcciones correspondientes.

Analítico de Plazas

Para el cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos emitida por el CONAC; las Unidades contemplarán la información que corresponde a las Plazas o Puestos adscritos a la misma, identificando su denominación, el número de plazas o puestos y los límites inferiores y superiores de las remuneraciones de estas.



Las Unidades llevarán a cabo la integración de dicha información, a través de la pestaña denominada “Analítico de Plazas” en las Secciones “Analítico de Claves” y “Flujo de Efectivo” de la transacción “Anteproyecto”, considerando lo siguiente:

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán cumplimentar la información de las Plazas o Puestos adscritos a la misma, su denominación, el número de plazas o Puestos y los límites inferiores y superiores de las remuneraciones de las mismas, a través de la pestaña “Analítico de Plazas” de la Sección Analítico de Claves;
- Las Entidades deberán cumplimentar la información de las Plazas o Puestos adscritos a la misma, su denominación, el número de plazas o Puestos y los límites inferiores y superiores de las remuneraciones de las mismas, a través de la pestaña “Analítico de Plazas” de la Sección Flujo de Efectivo;
- La información inherente a los nombres de las Plazas o Puestos de la Unidad, será presentada por el Sistema a través del campo denominado “Plaza/Puesto”, y los montos referentes a las remuneraciones de dichas Plazas o Puestos se ubicarán entre el Límite Inferior y el Límite Superior de las mismas, las cuales serán presentadas de igual forma en las columnas denominadas “Remuneraciones de” y “Remuneraciones Hasta”.
- El campo denominado “Plaza/Puesto Homólogo”, será cumplimentado por las Unidades, sólo en caso de que alguna Plaza o Puesto adscrito a las mismas, no se encuentre contemplada en las Plazas o Puestos que presente el Sistema a través del campo “Plaza/Puesto”, para tal efecto, deberán integrar el nombre de la Plaza o Puesto, ubicándolo en el rango del Límite Inferior y el Límite Superior de los montos que se expresan en las columnas denominadas “Remuneraciones de” y “Remuneraciones Hasta” que corresponda.
- Respecto al campo denominado “Número de Plazas”, las Unidades deberán integrar el número de plazas que se ubican en el rango del Límite Inferior y el Límite Superior de los montos que se expresan en las columnas denominadas “Remuneraciones de” y “Remuneraciones Hasta”, considerando las que la Unidad haya adicionado en el campo “Plaza/Puesto Homólogo”.

Generación de Reporte

Una vez solicitada la información requerida en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera y que haya sido registrada por la DGGE correspondiente, la Unidad estará en posibilidades de generar e imprimir los reportes correspondientes a cada una de las diversas secciones de la transacción “Anteproyecto” como se esquematiza a continuación:

Los reportes que se generen deberán:

- Firmarse en los espacios especificados, por el titular de la Unidad (Autorizó) y el Servidor Público que a través del Sistema haya solicitado la información (Solicitó); así como rubricar cada una de las hojas distintas a la signada; y,
- Remitirse, mediante oficio firmado por el titular de la Unidad a la SE. Es de señalar que las Unidades que integren la información de la Matriz de Indicadores deberán realizarla en los formatos establecidos por la DGPPCEG.



II. INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



A. Catálogo Centro Gestor-Sociedad 2020

Identifica la clasificación de la URG en la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como su clasificación de acuerdo con su figura jurídica.

B. Catálogo de Fondos

Permite clasificar de manera específica los recursos identificando las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisa la orientación específica a efecto de controlar su aplicación.

C. Catálogo de Programa de Gobierno 2019-2024

Se refiere a los Ejes contenidos en el Programa de Gobierno 2019-2024, que establece las acciones del Gobierno de la Ciudad, mismo que observarán las Unidades Responsables del Gasto en la planeación, programación, presupuestación y ejecución del gasto.

D. Catálogo de Destino de Gasto

Permite identificar el destino específico del gasto, que lleven a cabo las URG en sus programas, proyectos, acciones conforme a sus atribuciones.

E. Catálogo de Unidad de Medida

Permite identificar las unidades en las que será evaluado el indicador. Esta unidad de medida estará asociada a la meta y al valor del resultado del método de cálculo.

F. Catálogo de Clasificación Funcional del Gasto

Permite identificar los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las diferentes Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme al Clasificador del CONAC.

G. Catálogo de Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Se integra por las estrategias que deben cumplirlas URG, respecto de los principios básicos de los Derechos Humanos, los cuales son: Universalidad, Inalienabilidad, Indivisibilidad e Interdependencia, así como su orientación respecto a las obligaciones de Promover, Proteger, Respetar y Garantizar la aplicación de los Derechos Humanos.



H. Catálogo de Políticas Públicas del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres.

Se integra por las Políticas Públicas en materia de igualdad sustantiva que orientan las acciones y políticas públicas de las URG para disminuir de forma permanente y gradual las brechas de desigualdad entre mujeres y hombre en Ciudad de México.



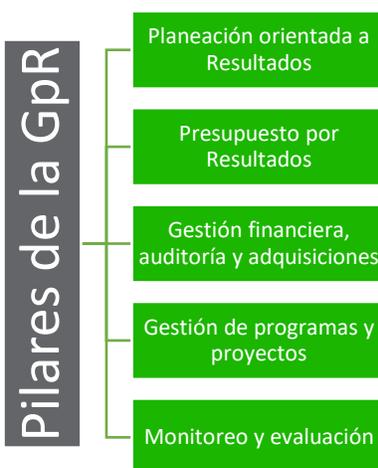
III. METODOLOGÍAS

III. METODOLOGÍAS

C. Gestión para Resultados (GpR)

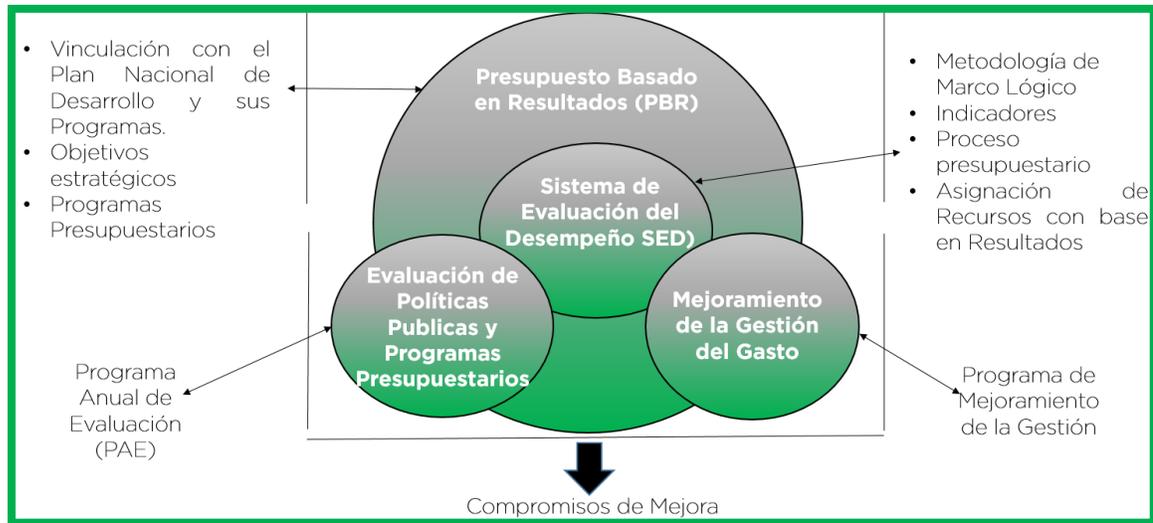
La Gestión para Resultados (GpR) es una estrategia de gestión del sector público centrada en el desempeño del desarrollo y en las mejoras sostenibles en los resultados del país; su principal función es promover la eficacia del desarrollo mediante el uso de información del desempeño.

Para ello se vale de herramientas orientadas a la planeación estratégica, la programación y la ejecución presupuestaria enfocada en los resultados y por ende en la creación de valor público. En ese sentido la GpR está conformada por cinco pilares:



Es importante resaltar que, mediante los Ejes, Subejos y Sub subejos, y políticas públicas definidas en el Programa de Gobierno, así como de los componentes del Presupuesto, será posible facilitar la consecución de los proyectos establecidos, para impulsar el incremento de valor público.

A continuación, se muestran los componentes del Modelo de GpR, de acuerdo con su aplicación en México:



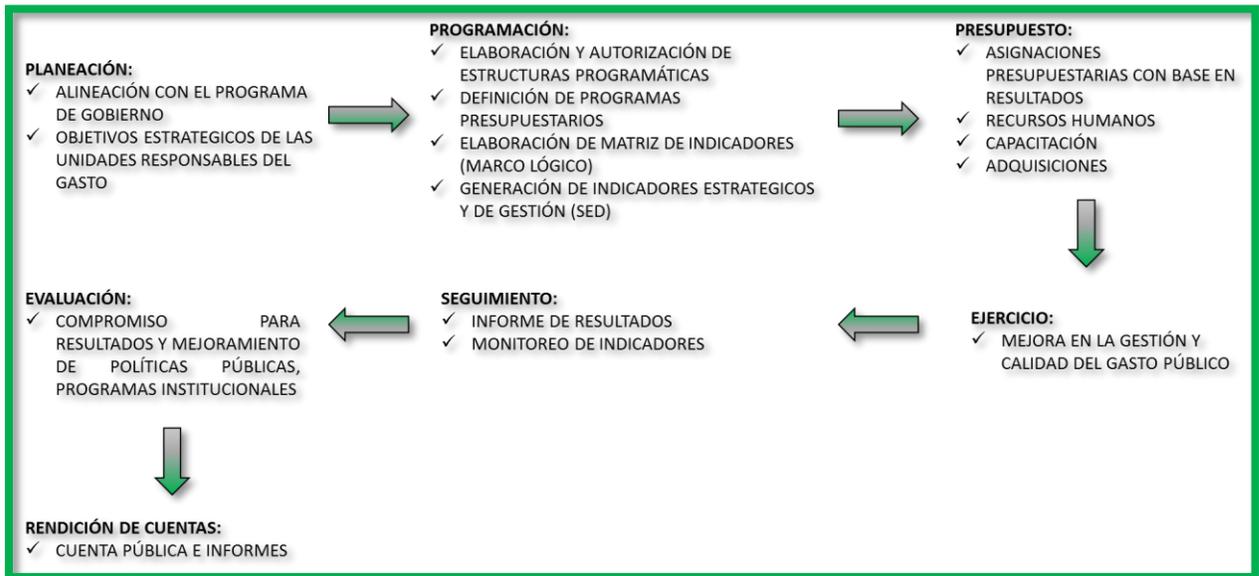
C.1 Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Para consolidar la GpR es preciso disponer de un Presupuesto basado en Resultados (PbR). El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es un proceso basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable.

Además, es un proceso que permite integrar sistemáticamente consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios, así como de la aplicación de los recursos asignados a éstos, en la toma de decisiones. El PbR tiene los siguientes objetivos:

- Elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos proporcionados a la población
- Asignación de recursos particularmente a las políticas y programas prioritarios y estratégicos
- Mejorar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas y transparencia.
- Hacer más eficiente la manera mediante la cual el Gobierno de la Ciudad de México gestiona sus recursos, con el fin de consolidar su desarrollo social y económico

Es importante mencionar que el PbR debe aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestario, como se muestra a continuación:



Un elemento esencial para la implementación del PbR son los Programas presupuestarios, mediante estos es posible organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a las Unidades Responsables para el cumplimiento de los Ejes establecidos en el Programa de Gobierno. Así también, a través de los Pp es posible la creación de las Matrices de Indicadores para Resultados.

Es importante señalar que para la formulación de los Anteproyectos de Presupuesto los recursos asignados a cada Unidad Responsables deberán estar alojados en un Pp, considerando las claves presupuestarias elaboradas por estas.

En la presupuestación las Unidades Responsables deberán asignar los recursos necesarios a los Pp, considerando los objetivos en los indicadores de desempeño. Dichos indicadores deberán estar orientados al cumplimiento de los objetivos de las Unidades Responsables y alineado al programa de gobierno que a su vez estarán vinculados con los Ejes, Objetivos y Acciones del Programa de Gobierno.

En la etapa de programación del ciclo presupuestario se deberá elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) siendo esta el instrumento de planeación estratégica que permite establecer la alineación de los objetivos del Programa de Gobierno a los Programas presupuestarios (Pp), detalla los bienes que entrega el programa y las actividades para generarlos e incorpora los indicadores que dan seguimiento a la consecución de los objetivos.

Los indicadores son de vital importancia en un sistema de Presupuesto basado en Resultados, ya que las Matrices y sus indicadores constituirán la base para la evaluación de resultados de los Pp. Dicha información debe mostrar la manera en que los Pp solucionan la problemática central por la que fueron creados, generando un panorama claro y transparente de la eficacia con que se ejecutan los recursos



públicos de cada Unidades Responsables ; asimismo, se crean instrumentos para la toma de decisiones que lleven a la mejora del diseño y la operación de los Programas.

Las Unidades Responsables deberán elaborar la MIR de cada Pp, con base en la Metodología de Marco Lógico (MML) en la etapa de programación del proceso presupuestario y para la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

En caso de aquellos Pp que de acuerdo con la MML no sean susceptibles de contar con una MIR, deberán elaborar una Ficha de Indicador de Desempeño (FID).

Con la información generada por la MIR o FID se logrará hacer más eficiente el ciclo presupuestario.

C.2 Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)

Otro componente de la GpR es el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) el cual es una metodología que establece objetivos con base en los recursos asignados a los programas y, posteriormente los valora mediante el seguimiento y la evaluación de indicadores estratégicos y de gestión, con la finalidad de identificar el impacto social y económico de los proyectos y programas.

Es importante mencionar que los indicadores que integran el SED deben considerarse para la mejora de los Pp y para la integración de los presupuestos subsecuentes.

En resumen, el SED brinda la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de los Pp y las instituciones, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población; por tal motivo el SED requiere de una herramienta que le permita monitorear el desempeño de los Pp.

El monitoreo de los Pp se realizará mediante Indicadores Estratégicos y de Gestión vinculados al Programa de Gobierno, que permita el cumplimiento de sus objetivos.

La Gestión por Resultados (GpR) se concibe como un marco conceptual de cultura organizativa, directiva y de gestión, cuyo propósito es mostrar opciones de actuación en el quehacer gubernamental, mediante herramientas prácticas para la planeación estratégica, la programación y ejecución presupuestaria con énfasis en los resultados, en lugar de los procesos.

En la gestión pública, la toma de decisiones en cualquier nivel y sobre cualquier situación o factor, produce un resultado. La GpR toma en cuenta esta premisa, con el propósito de que las acciones públicas logren el mejor resultado en las asignaciones presupuestarias.

Para la implementación de la GpR es necesario contar con un Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual, es conceptualizado como un componente de la GpR que consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos



y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto, así como los bienes y servicios públicos, además de promover la transparencia y rendición de cuentas.

El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas para mejorar la asignación y resultados del gasto público, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte es decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo de la Administración Pública.

Las características principales del PbR son las siguientes:

- **Alineación.-** Define y alinea los programas presupuestarios y sus asignaciones a través del ciclo de planeación - programación - presupuestación - ejercicio - control - seguimiento - evaluación - rendición de cuentas.
- **Medición de desempeño.-** Es el proceso por el que se establecen los criterios para determinar la calidad de los bienes y servicios públicos, mediante la asignación de recursos a aquellos programas presupuestarios, sobre la base de los objetivos organizacionales alcanzados.
- **Acceso a la Información.-** Provee información y datos sobre el desempeño (permite comparaciones entre lo observado y lo esperado).
- **Nuevo Modelo de Asignación de Recursos.-** Propicia un nuevo modelo para la asignación de recursos, mediante la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios.
- **Evaluaciones para la Mejora del Desempeño.-** Prevé llevar a cabo evaluaciones, acorde con las necesidades específicas de los programas.

El modelo de PbR tiene un enfoque que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación sobre qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto objetivo en el bienestar de la población, basado en consideraciones objetivas con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar resultados, bienes y servicios concretos.

C.3 Vinculación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas que la suscribieron, mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables y que aborda **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**.

Este nuevo marco de desarrollo da una oportunidad para el Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en México, de focalizar nuestra cooperación y programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos, de construir más ciudadanía para las y los mexicanos en este país.

El Gobierno de la Ciudad de México acepta el compromiso de contribuir al cumplimiento de los acuerdos internacionales adoptados por el país para el desarrollo sostenible, estableciendo una política pública de acción internacional participativa y estratégica que brinde los resultados concretos



para la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, dicha política estará determinada en los 6 Ejes rectores del Programa de Gobierno 2019-2024 como se muestra a continuación:

	1 ER LA PAZ Y LA JUSTICIA	2 BIENESTAR ECONÓMICO	3 SALUD Y BIENESTAR	4 EDUCACIÓN DE CALIDAD	5 EQUIDAD DE GÉNERO	6 AGUA LIMPIO Y ENERGÍA LIMPIA	7 ENERGÍA LIMPIA Y ECONOMÍA CIRCULAR	8 TRABAJO DECENTE Y ECONOMÍA CRECIENTE	9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA	10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGDADES	11 CIUDADES Y COMUNIDADES RESILIENTES	12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES	13 ACCIÓN POR EL CLIMA	14 VIDA SUBMARINA	15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	17 ALIANZAS PARA LAS CIUDADES Y LAS COMUNIDADES
derechos	X	X	X	X	X			X		X							
ciudad sustentable						X	X				X	X	X		X		
mejor movilidad											X						
capital cultural de América				X													X
cerca y segura																X	X
innovación y transparencia								X									

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible estarán vinculados con los Programas Presupuestarios a través de la Matriz de Indicador de Resultados (MIR) o en su caso en la Ficha de Indicador de Desempeño (FID), las cuales serán las herramientas para el seguimiento de los ODS, por lo que será importante que las unidades responsables asignen los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos.



ABREVIATURAS

AI.- Actividad Institucional;

Anteproyecto de Presupuesto.- Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México;

COG.- Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal;

CONAC.- Consejo Nacional de Armonización Contable;

CP.- Clave Presupuestaria;

CPCDMX.- Constitución Política de la Ciudad de México;

Congreso Local: Congreso de la Ciudad de México;

DGE.- Dirección General de Egresos;

DGPP.- Dirección General de Política Presupuestal;

GCDMX.- Gobierno de la Ciudad de México;

GPOA.- Guión del Programa Operativo Anual;

LFDP.- Ley Federal de Deuda Pública;

LFPyRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

LDF.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

LOACDMX.- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

LATRPERCDMX.- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México

Manual.- El presente Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019;

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados;

MPP.- Marco de Política Pública;

MPPDH.- Marco de Política Pública Apartado Derechos Humanos;

MPPG.- Marco de Política Pública Apartado General;

MPPIS.- Marco de Política Pública Apartado Igualdad Sustantiva;

MPPPP.- Marco de Política Pública del Programa Presupuestario;

PbR.- Presupuesto basado en Resultados;

PDHCDMX.- Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

PG.- Programa de Gobierno 2019-2024;

PEIONDM.- Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018;

PO.- Población Objetivo;

PP.- Programa Presupuestario;

Proyecto de Presupuesto de Egresos.- Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019;

Reglamento.- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México;

Reglas.- Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de octubre de 2018;

SE.- Subsecretaría de Egresos;

Secretaría.- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Sistema.- Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;

UM.- Unidad de Medida;

Unidad(es).- Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México;